



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 197- MDN-COGFM-ESDEG-2025

OBJETO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO REQUIERE CONTRATAR EL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” Y DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM”

AVISO

SE INFORMA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, QUE DEBEN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL INGRESO CON ANTELACIÓN AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II PARA EFECTOS DE INGRESAR Y CARGAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DEL PROCESO.

CUALQUIER COMUNICACIÓN ENVIADA POR UN PROVEEDOR UTILIZANDO UN PROCEDIMIENTO DISTINTO AL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS NO CONSTITUYE UNA OFERTA Y EN CONSECUENCIA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA COMO TAL Y NO PODRÁ SER EVALUADA

NOVIEMBRE 2025

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 850 DE 2003, ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DESARROLLEN CONTROL SOCIAL DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, PARA LO CUAL PUEDEN CONSULTAR ESTE PROCESO EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

LOS PROPONENTES DEBERÁN SUSCRIBIR Y PRESENTAR CON SU OFERTA EL PACTO DE INTEGRIDAD CONTENIDO (FORMULARIO) DEL PLIEGO DE CONDICIONES, EL CUAL SE ENFOCA EN EL COMPROMISO DE NO SOBORNO CON EL FIN DE OBTENER O RETENER UN CONTRATO U OTRA VENTAJA IMPROPIA, INCLUYENDO LA COLUSIÓN CON OTROS CON EL FIN DE LIMITAR LA COMPETENCIA PARA ESTE CONTRATO, Y LA ACTUACIÓN DESLEAL Y CONTRARIA A LA LIBRE COMPETENCIA Y AL INTERÉS DE PROPICIAR LA SELECCIÓN OBJETIVA DENTRO DE LAS INSTANCIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA

EN EL EVENTO DE CONOCERSE CASOS DE CORRUPCIÓN EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO, SE REPORTARÁ EL HECHO A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS 6015870555, 01-8000-913666, VÍA FAX NÚMERO TELEFÓNICO: 6015960638 O PERSONALMENTE EN LA DIRECCIÓN CARRERA 8ª NO. 7-27 BOGOTÁ D.C.

EN TODAS LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO QUE FORMA PARTE DEL MISMO, EL PROPONENTE OBRARÁ CON LA TRANSPARENCIA Y LA MORALIDAD QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS LEYES CONSAGRAN.

EN EL CASO EN QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" COMPROBARE HECHOS CONSTITUTIVOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE UN PROPONENTE DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, PODRÁ RECHAZAR LA RESPECTIVA OFERTA.

SI LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE CORRUPCIÓN TUVIEREN LUGAR DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TALES CIRCUNSTANCIAS PODRÁN DAR LUGAR A LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY Y EN EL RESPECTIVO CONTRATO

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

En este pliego se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOP II, antes de elaborar la propuesta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios y demás información establecida en el SECOP II.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
- Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades del ingreso a la plataforma del SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
- El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso se indicarán en cada caso con la frase "NO APLICA".

1.2. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante las etapas del proceso.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir.

En consecuencia, es responsabilidad del proponente, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir. La información contenida en el pliego de condiciones, o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a cualquier persona, con respecto a una operación propuesta que involucre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, no se considerará como una asesoría en materia técnica, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos. En tal sentido, el proponente obtendrá asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, necesaria para presentar su propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción de este pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre a **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el CONTRATISTA.

Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.3. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.3.1. OBJETO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM".

1.3.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el numeral 1º, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	11	18	03	Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
81	11	23	05	Mantenimiento de servidores x86
81	11	23	06	Mantenimiento de impresoras
81	11	23	07	Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o cuadernos
72	15	40	66	Mantenimiento general de equipos de oficina
72	10	33	02	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones
73	15	21	08	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

Fuente: <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

1.3.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

1.3.2.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.3.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación de acuerdo con la necesidad y oferta seleccionada.

1.3.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTO OFICIAL Y/O VIGENCIA FUTURA

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025 y para la vigencia 2026 mediante Asignación de autorización de vigencias futuras No. 45425 de fecha 16 de septiembre de 2025 con Nro. Autorización DGPPN No. 44225.

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025:

Dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, ORD 008, SUBORD 007 REC 10 CSF, por CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$47.483.333,31), respaldado mediante CDP 22525 de fecha 21 de octubre de 2025.

ÍTEM	RUBRO	IMPUTACION	RECURSO	VALOR
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-02-02-02-008-007	10 CSF	47.483.333,31,00
TOTAL				47.483.333,31,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Subcontrato: MHalcarden
 Unidad o Subunidad Ejecutora Subcontrato: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
 Fecha y Hora Sistema: 21/10/2025 12:00:00 a. m.

ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	22525	Fecha Registro:	2025-10-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial	47.483.333,31	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	47.483.333,31
				Saldo x Comprometer:	47.483.333,31
				M. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Numero:	22525	Fecha Registro:	2025-10-21	Numero:	
				Modalidad de contratacion:	
				Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	Nacion	10	CSF						
Total:						47.483.333,31	0,00	47.483.333,31	47.483.333,31	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO EN SITIO PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESDEG V

VIGENCIA FUTURA 2026: Se cuenta con aprobación de cupo vigencias futuras por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$252.000.000,00) mediante radicado No. 2-2025-055581 de fecha 12 de septiembre de 2025, que trata sobre la aprobación del cupo de vigencias futuras de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares firmado por Martha Hernández Arango Directora General del Presupuesto Público Nacional, Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUB 02, OBJE 02, ORD 008, SUBORD 007 REC 16 SSF por el Rubro SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Asignación de autorización de vigencias futuras No. 45425 de fecha 16 de septiembre de 2025 con Nro. Autorización DGPPN No. 44225.

	Autorización de Vigencias Futuras		MHalcarden	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ	
	Unidad ó Subunidad Ejecutora Subcategoría Usuario solicitante	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA		
	Fecha y Hora Sistema	2025-09-26 10:10 a. m.			

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS								
Número:	45425	Fecha Registro:	2025-09-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA			
Estado:	Generada	Tipo Moneda:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	44225	Fecha Autorizacion	2025-09-12	
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria		Aval Fiscal:		NO			
Valor Inicial:	1.554.000.000,00		Valor Operaciones:	Valor Total:		1.554.000.000,00	Saldo No Utilizado:	1.554.000.000,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO								
Posicion Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	SSF		1.554.000.000,00		1.554.000.000,00	1.554.000.000,00
Año Fiscal	2026	Totales por año:			1.554.000.000,00		1.554.000.000,00	1.554.000.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS					
Número Doc. Soporte:	2-2025-055581	Fecha Doc. Soporte:	2025-09-16	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:	ASIGNACION VIGENCIAS FUTURAS PRIMER SEMESTRE 2025				

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

1.3.5 PRECIOS DE REFERENCIA

A continuación, la lista de precios para cada uno de los ítems a adquirir con sus respectivas cantidades según necesidad, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	RECURSOS REQUERIDOS (OPERARIOS)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO SIN DECIMALES	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA REDONDEADO SIN DECIMALES
1	Soporte técnico en sitio	MES	8	9	40.735.850,00	325.886.800,00
2	Soporte técnico en sitio	DÍAS	8	9	1.357.862,00	10.862.896,00

LIMITACIÓN Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	RECURSOS REQUERIDOS (OPERARIOS) POR MES	PRECIO UNITARIO (MES) DE REFERENCIA REDONDEADO SIN DECIMALES	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO PROYECTADO	CUBRIMIENTO		LIMITANTE	
								CANTIDADES MÍNIMAS PARA ADQUIRIR	%	CANTIDADES POR ADQUIRIR	%
1	Soporte técnico en sitio	MES	1	9	40.735.850,00	47.483.333,31	40.735.850,00	1	100%	0	0%
2	Soporte técnico en sitio	DÍAS	8	9	1.357.862,00		5.431.448,00	4	50%	4	50%
							46.167.298,00				

VIGENCIA FUTURA 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	RECURSOS REQUERIDOS (OPERARIOS) POR MES	PRECIO UNITARIO (MES) DE REFERENCIA REDONDEADO SIN DECIMALES	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO PROYECTADO	CUBRIMIENTO		LIMITANTE	
								CANTIDADES MÍNIMAS PARA ADQUIRIR	%	CANTIDADES POR ADQUIRIR	%
1	Soporte técnico en sitio	MES	7	9	40.735.850,00	252.000.000,00	244.415.100,00	6	86%	1	14%

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$290.582.398,00) INCLUIDO IVA para cada uno de los ítems incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, distribuidos de la siguiente manera:

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025:

Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 46.167.298,00) INCLUIDO IVA para cada uno de los ítems incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato

VIGENCIA FUTURA 2026:

Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 244.415.100,00) INCLUIDO IVA para cada uno de los ítems incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

NOTA PARA EVALUACIÓN: El comité económico evaluador tomará el precio unitario incluido IVA y desagregará el valor unitario antes de IVA, los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales redondeados, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales que serán ajustados por el comité evaluador, dicho procedimiento se realiza con la finalidad de tener en cuenta los valores unitarios antes de IVA y valor del IVA a facturar en caso que el oferente resultare adjudicatario.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (Según Aplique)

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Según Aplique)

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo con el proceso de contratación que se esté adelantando:

I) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

II) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

III) ESDEG se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.

IV) ESDEG, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.¹

En este sentido, ESDEG, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

1.3.6. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso toda comunicación o solicitud deberá formularse a través de la plataforma de SECOP II, dentro del link correspondiente al proceso de selección.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación, cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II, procediendo a responder las mismas a través de dicha plataforma. Documentación que no sea radicada en esta plataforma, no será aceptada como parte integral del proceso de selección.

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (expedición de registro presupuestal, aprobación de garantías) y hasta el treinta y uno 31 de julio de 2026), o hasta agotar presupuesto.

¹ <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos>

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios será en las Instalaciones de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50 en Bogotá D.C., y en la Biblioteca Central de las FF.MM ubicada en la Calle 80 No. 30 – 00 en Bogotá D.C., Escuela Militar de Cadetes.

1.3.8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará en pagos parciales equivalente al soporte recibido objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdegue.edu.co#\$,

b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeque.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

NOTA 3: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado. El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

1.3.9 VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN:

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

*"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los de **TÉCNICA DEL BIEN** más que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

1.3.10 CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **PODRÁ LIMITARSE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYME, POR CUANTO SE CUMPLE CON EL REQUISITO**, toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2025, el cual es de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$533.287.768)**, por cuanto el proceso contractual está por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$290.582.398,00 INCLUIDO IVA)**, información que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015), así:



UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Que la convocatoria del presente proceso se limita a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1. *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (...)*

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", no limitará territorialmente al departamento o municipio de donde se va a ejecutar el contrato.

Así mismo el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 define las MIPYMES así: son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las Famiempresas de pequeña y mediana empresa, que responda a los siguientes parámetros:

- *Mediana empresa:*

- a) *Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o*
- b) *Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

- *Pequeña empresa:*

- a) *Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o*
- b) *Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

- *Microempresa:*

- a) *Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,*
- b) *Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

1.3.11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de Licitación Pública, que es la regla general, sin embargo, dentro del estatuto de contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al comité jurídico estructurador, determinar si el presente proceso de contratación encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el presente proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Adicionalmente, se tiene que conforme a las especificaciones técnicas la modalidad de selección se fundamenta en que es un servicio tal como se manifiesta en las características técnicas:

"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM".

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo previsto en el numeral literal b numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que a la letra reza:

*"(...)2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Esta modalidad se acoge en atención a la cuantía del proceso de selección y reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto No. 1082 de 2015, PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que contempla:

"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

En el presente proceso cuyo objeto es el "**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM"**", legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, el objeto está conforme al desarrollo para los fines de la Escuela Superior de Guerra.

Las empresas que prestan esta clase de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto" tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

1.3.12 ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

1.3.13 COMPETENCIA

Que en el TÍTULO II, delegación según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatario – artículo 4, subnumeral 4.2 de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", delegó la competencia en el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra, en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, vigencia 2025, por lo tanto, es competente para adelantar el proceso de selección toda vez que no supera la cuantía delegada.

1.3.14 NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

- 1 Constitución Política de Colombia.
- 2 Código de Comercio de Colombia.
- 3 Código Civil de Colombia.
- 4 Código General del Proceso.
- 5 Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- 6 Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"

- 7 Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- 8 Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- 9 Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
- 10 Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- 11 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- 12 Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- 13 Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios".
- 14 Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- 15 Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".
- 16 Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- 17 Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- 18 Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- 19 Decreto 4836 de 2011 "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".
- 20 Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- 21 Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y circulares expedidas por la DIAN.
- 22 Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- 23 Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- 24 Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- 25 Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- 26 Decreto 171 de 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
- 27 Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional".
- 28 Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2.,

- 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- 29 Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- 30 Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- 31 Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- 32 Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- 33 Decreto No. 142 del 1 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- 34 Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- 35 Resolución 376 de 2021 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional."
- 36 Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- 37 Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- 38 Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- 39 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (CCE-EICP-MA-04) Colombia Compra Eficiente.
- 40 Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- 41 Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
- 42 Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la disponibilidad presupuestal asignada al presente proceso, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2013, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

1.3.15 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 V1 de fecha 24/11/2021.

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf

La Escuela Superior de Guerra, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional.

ACUERDO COMERCIAL		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá	30 días	10 días	10 días	
Chile	10 días	10 días	10 días	
Corea	30 días	13 días	10 días	
Costa Rica	30 días	10 días	10 días	
Estados AELC*	10 días	10 días	10 días	
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días	
México	40 días	N/A	25 días	
Triángulo Norte	El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea	30 días	10 días	10 días	
Israel	40 días	10 días	10 días	
Reino Unido e Irlanda del Norte	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATA L INCLUID A		CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATAC IÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATAC IÓN	PROCESO DE CONTRATAC IÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		REGLA 1	REGLA 2					
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	\$286.754.038	\$216.084.694,07	NO	NO	NO
	México	SI	SI	\$286.754.038	\$216.084.694,07	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	\$544.832.673	\$216.084.694,07	NO	NO	NO
Canadá	SI	SI	\$435.580.321	\$216.084.694,07	NO	NO	NO	
Chile	SI	SI	\$287.055.445	\$216.084.694,07	NO	NO	NO	
Corea	SI	SI	\$401.000.000	\$216.084.694,07	NO	NO	NO	
Costa Rica	SI	SI	\$436.349.451	\$216.084.694,07	NO	NO	NO	
Estados AELC*	SI	SI	\$696.380.112	\$216.084.694,07	NO	NO	NO	
Estados Unidos	SI	SI	\$436.349.451	\$216.084.694,07	NO	NO	NO	
México	SI	SI	\$391.900.299	\$216.084.694,07	NO	NO	NO	

Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplica a los procesos de contratación a partir del valor de la menor cuantía de la entidad estatal	\$216.084.694,07	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		\$216.084.694,07		NO	SI
	Honduras	N/A	N/A		N/A		NO	NO
Unión Europea		SI	SI	\$696.380.12	\$216.084.694,07	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	\$130.000 DEG	\$216.084.694,07	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	\$746.344.157	\$216.084.694,07	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LA CUANTÍA	\$216.084.694,07	SI	NO	SI

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

CONCLUSIONES

- De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso aplica para los acuerdos de: Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones; y por lo tanto reciben trato nacional.
- Escuela Superior de Guerra se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales con excepción de Honduras, en el Tratado con el Triángulo Norte.
- La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados con los países; por lo tanto, aplica para: Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones.
- No aplica ningún tipo de excepción a ninguno de los acuerdos comerciales.
- La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado 2025, de conformidad con lo señalado en el Manual de manejo de los acuerdos comerciales, se toma el **PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de los Acuerdo Comerciales de **Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones**, los cuales dicen que **"No hay plazo mínimo"**.

Links consultados en Colombia Compra Eficiente para realizar el anterior análisis:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf

1.3.16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Marco legal.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Administración de Riesgos

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsible, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión				
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Fluctuación de los precios producido por emergencias económicas, social, ecológica y sanitarias.	Afectación del presupuesto asignado, lo cual representa reducción de las cantidades de servicios y/o bienes requeridos para el proceso	4	5	9	ALTO	Comité Técnico Estructurador	Análisis y verificación del mercado y su situación actual con el fin de comprobar que está conforme a la normatividad vigente	2	3	5	No	Comité Estructurador	Al inicio de elaboración estudio técnico	Publicación del Estudio Previo	Revisión por parte del equipo estructurador	Permanente

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. 197.- MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM"

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios del proceso de previos (técnicos, contratación, económicos y legales) queden mal formulados	Iniciar nuevamente el proceso de contratación, planes, programas que se estén ejecutando.	2	4	BAJO	ESDEGUE	Definir claramente la necesidad y el presupuesto adecuado a esta. Definir claramente las características que apliquen al producto y/o servicio a contratar, con la asesoría de profesionales del sector.	2	3	BAJO	No	ESDEGUE	Al inicio de elaboración estudio técnico	Publicación del Estudio Previo	Revisión por parte del equipo estructurador	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas	Incumplimiento de los contratos por parte de los contratistas	2	4	ALTO	CONTRATISTA A	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Firma del contrato	Acta recibo a satisfacción	Control y revisión de cada actividad	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes entregados	Fallas prematuras de insatisfacción del usuario. Accidentes. Pérdidas económicas. Deterioro	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de cumplimiento de los productos y/o servicios respecto a los requisitos establecidos en el contrato	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Apenas se identifique la necesidad	Acta de recibo a satisfacción	Control y revisión de cada actividad	Permanente
5	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga capacidad suministrar bienes y/o servicios definidos	Retrasos en la ejecución del contrato. Inicio de proceso. Insatisfacción de usuarios	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Exigir póliza de cumplimiento y calidad	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Etapas de evaluación del proceso	Acta de aprobación de póliza	Revisión y aprobación de pólizas	A la firma del contrato
6	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de material para la ejecución de requeridos. Paralelidad de las actividades del usuario. Retraso en el contrato. Emergencia sanitaria.	Demoras en la ejecución de las actividades. Insatisfacción del usuario. Retraso en el servicio de soporte técnico en sitio.	4	8	ALTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Acuerdo entre las actividades para renovar las actividades bajo parámetros establecidos entre las partes emitidos por el Gobierno Nacional. Extender los plazos de elección.	3	5	MEDIO	SI	ESDEGUE CONTRATISTA	Al inicio de la contingencia	Acta recibo a satisfacción	Control y revisión de la situación y medidas adoptadas	Permanente
7	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Paro de actividades producidas por emergencias económicas, sociales, ecológicas sanitarias	Desabastecimiento de bienes. Requeridos que no se harían por parte del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas para el servicio de soporte técnico en sitio.	4	9	ALTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Acuerdo entre las actividades para renovar las actividades bajo parámetros establecidos entre las partes y/o estándares emitidos por el Gobierno Nacional. Extender los plazos de elección.	2	4	MEDIO	SI	ESDEGUE CONTRATISTA	Al inicio de la contingencia	Acta recibo a satisfacción	Control y revisión de la situación y medidas adoptadas	Permanente

8	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas. Incumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato. Realizar informe tendiente a iniciar debido proceso por incumplimiento del contratista	1	3	4	BAJO	NO	ESDEGUE	Apenas se identifique la novedad	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Semanal
9	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con los equipos necesarios para cumplir con el servicio solicitado en las especificaciones técnicas.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	5	4	9	ALTO	ESDEGUE	Supervisión y monitoreo de las actividades desarrolladas	2	2	4	MEDIO	SI	ESDEGUE	Apenas se identifique la novedad	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Constante

RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación - Planeación	Sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados ocasionados por los mismos.	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que pueda afectar el cumplimiento del contrato.	3	4	7	ALTO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - Planeación	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual	
2	General	Externo	Planeación - Planeación	Sociales o Políticos	Cambio de régimen político y estabilidad jurídica	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	ESDEGUE	La Entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - Planeación	Suscripción de acta a recibo	Mantener actualizada la normatividad	Mensual	

3	General	General	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de las normas.	Nuevas obligaciones para las partes	1	3	4	BAJO	ESDEGUE	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación - ejecución	Con la suscripción del acta recibo a satisfacción	Con los informes de supervisión y verificando el cronograma de	Mensual / Como indique el cronograma
4	General	General	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la economía del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA / ESDEGUE	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEGUE	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
5	General	General	Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación de la economía del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho

6	General	Externo	Selección	Legal Riesgo de colusión, que se vea o masateado en oferentes realicen acuerdos anticompetitivo toda vez que con el fin de que es muy lograr que el probable proceso seque no adjudique a unresulte proponente enadjudicatari a la oferta particular más favorable	Que el proceso de selección vea relación a la selección objetiva	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro	Hasta la terminación del contrato	En el periodo de evaluación de las propuestas y en caso de presentarse alguna	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación
7	General	Externo	Ejecución	Legal Incumplimiento de los que se hacen dentro del proceso de contratación	Que no se cumplan con los aspectos contemplados en la garantía ofrecida por el contratista durante la vigencia de la misma	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	El Contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del término y las	Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida
8	General	Externo	Selección	Legal No firma del contrato dentro del término establecido para ello	Retraso en la consecución de las funciones misionales de la entidad	2	4	6	ALTO	PROPONENTE ADJUDICATARIO	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación, la Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	1	3	4	BAJO	SI	PROPONENTE ADJUDICATARIO Y ESDEGUE	Desde la publicación del contrato en SECOP para la aprobación del proponente	Hasta la suscripción y publicación del contrato	La entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato

9	General	Externo	Selección	Legal	Que el contratista no allegue garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación consecuen las en las funciones misionales de la entidad	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Requerir al contratista para que allegue la póliza a través de SECOP II o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEGUE	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la publicación y aprobación de póliza de cumplimiento	La Entidad deberá requerir al contratista para que allegue la garantía solicitada en el contrato, so	Dentro del término establecido en el contrato.
10	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o suspensión del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Seguimiento en la ejecución, control por parte del supervisor y contratista debido proceso	4	2	6	ALTO	SI	Comité Estructurador y Gerente de Proyecto	Ejecución del contrato	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los	Mensual / Como indique el cronograma
11	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Se aplicará del acuerdo objeto contractual	Incumplimiento de la normatividad ambiental	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	En la planeación exigir licencias ambientales cuando aplique	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador y gerente de proyecto	Planeación	Con acta de recibo a satisfacción o acta de	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
12	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Falta de oferentes para el proceso de selección	Declaratoria de desierto al proceso de selección	3	1	4	BAJO	ESDEGUE	Generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	1	1	2	BAJO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En el cierre del proceso	Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página,	En la etapa precontractual

13	General	Externo	Ejecución	Naturaliza	Catástrofes fuera del control de las partes	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obras	1	5	6	ALTO	ESDEGUE – Contratista	Son asumidos por las partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	1	5	6	ALTO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Las partes verifican el nivel de afectación para determinar la	Eventual
----	---------	---------	-----------	------------	---	--	---	---	---	------	-----------------------	---	---	---	---	------	----	---------	-----------------------------	------------------------------	--	----------

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N.º	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA A. R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO Y FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EL RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	EL ALZA INESPERADA DEL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	PERDIDA DE RECURSOS (PRESUPUESTO COMPROMETIDO) POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS A CAUSA DE: - RIESGOS DERIVADOS DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACIÓN DE ESTOS, ENTRE OTROS. - EL RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ PARA OBTENER RECURSOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO
	DECLARATORIA DE DESIERTA	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU	QUE NO SE CUMPLA	QUE AFECTE EL	QUE SE GENERE PERDIDA DE

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 197- MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM"

Página 27 de 112

N.º	1	2	3	4	5	6
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA INADECUADA ADJUDICACIÓN	CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS RECURSOS PÚBLICOS DETRIMENTO PATRIMONIAL.
PROBABILIDAD	2	2	1	3	1	1
IMPACTO	4	3	4	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	5	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	OFERENTE	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	<p>POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES</p> <p>POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITAR LOS SOPORTES SUFICIENTES PARA LA SUSTENTACIÓN DEL PRECIO OFERTADO</p> <p>EL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR DEFINIRÁ EL CRITERIO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, TOMANDO COMO REFERENCIA LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE O PORCENTAJ</p>	<p>EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO</p>	<p>APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO</p>	<p>EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA</p>	<p>EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.</p>	<p>LA FORMA DE PAGO DEBE SER: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO</p>

N.º		1	2	3	4	5	6
		E DE DISPERSION ENTRE EL PRECIO DE REFERENCIA Y EL PRECIO OFERTADO					
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1	2
	VALORACIÓN RIESGO	2	2	2	1	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONE NTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO / SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	COMITES ESTRUCTURADORES Y COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMAR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR INDICANDO LAS MEDIDAS QUE TOMARA AL RESPECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO DE CONTRATACION DEBE QUEDAR ESTABLECIDA LA FORMA DE PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SIGUIENTE A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SOLICITANDO LOS RESPECTIVOS SOPORTES EN EL TRANCURSO DE LA EVALUACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	VERIFICACION SOLICITUD DE COTIZACION Y/O OFERTA ECONOMICA	VERIFICACION DE LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO

N.º	1	2	3	4	5	6	
		INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN O PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES		
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN

Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO los clasificó según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

- **Clase:**

- **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- **Fuente:**

Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

- **Etapa:**

- Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista.
- Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP II y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad,

estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

- **Tipo**

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO evaluó los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

(a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

PROBABILIDAD	CATEGORÍA		VALORACIÓN
		Raro (puede ocurrir excepcionalmente).	1
		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2
		Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3
		Probable (probablemente va a ocurrir).	4
		Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto del Riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

(c) Para cada Riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por	Los sobrecostos no representan más del cinco	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el	Incrementa el valor del contrato entre	Impacto sobre el valor del contrato

CATEGORÍA	VALORACIÓN	ciento (1%) del valor del contrato.	por ciento (5%) del valor del contrato.	cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	en más de treinta por ciento (30%)
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente).	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir).	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5	6	7	8	9	10

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1.3.17 ETAPA DE PROYECTOS

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía iniciará con la publicación del aviso de convocatoria (art. 2.2.1.1.2.1.2), estudios previos y proyectos de pliegos de condiciones, donde los interesados podrán hacer observaciones a partir de la publicación de los mismo y durante el termino de cinco (05) días hábiles (art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015) en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dentro del link correspondiente al proceso.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, no obstante, se publicará el respectivo aviso en tal sentido.

1.3.18 AUDIENCIA INFORMATIVA

APLICA SOLO PARA LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA.

1.3.19. APERTURA DEL PROCESO

Este proceso se abrirá en la fecha señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO establecido en la plataforma del SECOP II.

1.3.20 INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección podrá ser consultado en la página WEB: www.colombiacompra.gov.co, **SECOP II**.

Cada proponente sufragará todos los costos, tantos directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

1.3.21 PLAZO DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones hasta el día y hora señalada en el cronograma del proceso, en el SECOP II.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicado mediante adenda con un día de antelación a la hora del cierre, y será publicada en la página del SECOP II.

Las adendas y formularios de preguntas y respuestas serán publicados en el portal de contratación Secop II.

Nota: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el cronograma del proceso, se entenderá como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Se entiende para todos los efectos, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella publicada por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" a través del **SECOP II**.

1.3.22 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los interesados deben manifestar su intención de participar, la cual debe realizarse a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con la **"Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II"** para proveedores.

Nota 1: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Nota 2: En caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar manifestación de interés quienes conformarán la unión temporal o consorcio.

1.3.23 CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a 10, la entidad a criterio definirá si realizará sorteo. (Dicha disposición será comunicada mediante mensaje en la plataforma del SECOP II)

En caso realizar el sorteo, este se registrá por las siguientes medidas:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, realizara el siguiente sorteo, de forma virtual, mediante balotas:

1. El día y hora señalado en el pliego los interesados que hayan manifestado su intención de participar en el proceso se registraran en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia, en tal registro se le asignara un número que será el de la balota que lo identifica en el sorteo.
2. las balotas serán numeradas en la misma cantidad de los participantes en el sorteo de consolidación y se depositarán en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad.
3. en el orden en el que quedaron inscritos en la planilla, cada interesado sacara una valora hasta que se completen los diez (10) posibles oferentes

De todo lo anterior la entidad dejara constancia escrita en acta que será publicada en el portal del SECOP II, así como la lista de consolidación, el plazo para presentar ofertas señalado en el pliego de comenzar a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se firme el resultado del sorteo a los interesados.

Nota: los posibles oferentes que no asistan a la audiencia virtual se les otorgará un numero de balota el cual será el consecutivo al otorgado a los oferentes participantes y en el orden de comunicado de manifestación de intención en participar.

1.3.24. AUDIENCIA DE REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, efectuará una audiencia aclaratoria de pliegos de condiciones sea de forma virtual posterior a la apertura del proceso, lo cual se señalará el cronograma del proceso.

Como resultado de esta audiencia, se evaluará y analizará los ajustes y modificaciones que estime pertinentes los cuales serán realizados mediante adenda.

Se precisa que, a las observaciones formuladas por los asistentes en la audiencia aclaratoria, el M.D.N. – COGFM-ESDEG no dará respuesta individual de forma verbal o por escrito, sino que estas serán reflejadas mediante el formulario de preguntas y respuestas respectivo y mediante adendas si hay lugar a ello. Así mismo las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia, deben ser enviadas por medio del SECOP II, del sistema electrónica para la contratación pública, www.contratos.gov.co, según los lineamientos de la "Guía para presentar observaciones" <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> las cuáles serán resueltas mediante esta misma plataforma

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en

los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).

1.3.25 ADENDAS

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante **adenda** con un (1) día hábil de antelación a la hora y fecha del cierre, que será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015).

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá modificar mediante adendas el cronograma una vez vencido e termino para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Nota: las adendas serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm.

1.3.26. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se evaluarán.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el oferente y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", según el cual dicha propuesta permanente abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva, si el oferente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

1.3.27 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso contractual se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente: [link:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf).

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el link: <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

NOTA: En caso de indisponibilidad en el **SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente**, los posibles oferentes podrán presentar sus ofertas al correo electrónico johana.jimenez@esdeg.edu.co y sandra.avendano@esdeg.edu.co, según lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal y no podrá ser evaluada

1.3.28. FECHA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía será la establecida en el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II.

La hora del cierre será controlará por la página WEB de la plataforma del SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente capítulo.

En ningún caso el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades en el ingreso de la oferta en la plataforma del SECOP II.

1.3.29. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá modificar los plazos del proceso mediante adendas, dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", lo estime conveniente, o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la inicialmente fijado, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La petición de prórroga se elevará ante el Jefe de Departamento Administrativo de la ESDEG, **con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la diligencia de cierre**, teniendo en cuenta que la prórroga se realiza a través de adenda y se cuenta con un (1) días hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la expedición de las mismas.

1.3.30. TÉRMINO PARA RETIRAR LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, siguiendo los pasos que tiene establecidos en el SECOP II.

1.3.31. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas comprende:

- a) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y de experiencia.
- b) La verificación del cumplimiento de los requisitos de especificaciones técnicas mínimas.
- c) La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

En dicho período el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el pliego de condiciones.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Numeral 6 Artículo 30 Ley 80 de 1993).

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

1.3.32 TÉRMINO PARA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se realizará la evaluación de las propuestas en el término establecido en EL CRONOGRAMA, contados desde el día hábil siguiente al cierre del proceso, plazo en el cual la Entidad elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

El término de evaluación de las propuestas podrá ser mediante Adenda hasta por un término igual al inicialmente previsto, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3.33. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después del cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS**

FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Se podrá solicitar aclaraciones a los proponentes hasta antes de la adjudicación, siempre, que no afecten la asignación de puntaje, esto es, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad

NOTA: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

1.3.34 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que se presenten las observaciones correspondientes, a través del SECOP II. .

1.3.35 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de **TRES (3) días hábiles**, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO pondrá a disposición de los proponentes en la plataforma del SECOP II los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por escrito a través de la plataforma del SECOP II las observaciones que estimen pertinentes. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los conceptos de evaluación serán resueltas por la Entidad a través de FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS que será publicado en el SECOP II, junto con el informe final de evaluación, cuando a ello haya lugar.

De conformidad con el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

1.3.36 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto social de la persona jurídica del oferente o de uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o de la promesa de sociedad futura, conforme con el Certificado Mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso.
2. Cuando la vigencia de las personas jurídicas y/o consorcios unión temporal o el de la promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
3. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 decreto No. 1082 de 2015).
4. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de 1993, ley 1952 de 2019; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública
5. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 Parágrafo 3° de la ley 1882 de 2018.
6. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no esté vigente desde la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
7. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
8. Cuando no sea posible verificar la validez, idoneidad y suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 MECANISMOS PARA FORTALECER LA DEBIDA DILIGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS, GARANTÍAS Y AVALES BANCARIOS, Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública.
9. Cuando no se presente junto con la oferta la valoración de la propuesta económica y/o lista de precios no se diligencie en su totalidad o se dejen espacios vacíos sin diligenciar.
10. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario incluido IVA (Según Aplique) por cada uno de los ítems– precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
11. La no presentación del RUP por parte de las personas naturales ó jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia en firme de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en la forma señalada en el presente proceso de contratación.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
14. Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
15. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, esta sea extemporánea o insuficiente o éstos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de

condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

16. Cuando una misma persona o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para del presente proceso de contratación, o cuando participe a través de una sociedad filial o a través de su matriz de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados socios o beneficiarios reales o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
17. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
18. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
19. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
20. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax o radicada directamente en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", (previa verificación del protocolo de indisponibilidad, si hay lugar a ello)
21. Cuando el proponente se encuentre dentro de las inhabilidades por incumplimiento reiterado, descrito en el artículo 90 de 1474 de 2011.
22. Cuando se considere que el precio de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, MDN-COGFM-ESDEG considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
23. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
24. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad por presunción de precios artificialmente bajo, allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y una vez analizadas por el comité económico evaluador se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
25. Cuando el precio ofertado en cualquiera de los ítems sea igual a cero o espacio en blanco.
26. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
27. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.3.37 DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, según corresponda, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el acto administrativo únicamente se publicará en el SECOP II.

NOTA: Una vez en firme la declaratoria de desierto, la entidad podrá dar inicio a un nuevo proceso. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto.

1.3.38 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de

la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual

el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para verificar lo anterior, el oferente debe allegar **junto con su oferta** los documentos que acrediten alguna(s) de las circunstancias ya descritas.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2: Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del proceso contractual.

NOTA 3: El oferente deberá tener presente que la documentación para acreditar algún factor de desempate deberá ser anexado **JUNTO CON SU OFERTA**; ya que, si se presenta la circunstancia de empate, se tomará en cuenta solo lo aportado en su momento y no habrá lugar a subsanación alguna.

NOTA 4: Si el oferente presenta alguna documentación sensible, de carácter reservado, o confidencial para la acreditación de algún factor de desempate deberá enunciarlo en el cargue de su oferta a través de la plataforma SECOP II y diligenciará el formulario, AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES adjunto a este pliego.

NOTA 5: Si el oferente pretende acreditar el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar, como complemento del numeral 1. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, diligenciará el formulario de ORIGEN DE LOS BIENES, CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" adjunto a este pliego.

NOTA 6: Si el oferente pretende acreditar el numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario de PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA).

NOTA 7: Si el oferente pretende acreditar el numeral 3. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario de VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA 8: Si el oferente pretende acreditar el numeral 4. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario de VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

NOTA 9: Si el oferente pretende acreditar el numeral 5. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario de VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

NOTA 10: Si el oferente pretende acreditar el numeral 6. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario de PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS).

NOTA 11: Si el oferente pretende acreditar el numeral 7. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario de PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

NOTA 12: Si el oferente pretende acreditar el numeral 8. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario de ACREDITACIÓN MIPYME.

NOTA 13: Si el oferente pretende acreditar el numeral 9. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario de PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

En caso de persistir el empate se aplicará el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 12, señalando la Entidad el siguiente método aleatorio:

Se realizará un sorteo que se efectuará con el sistema de balotas, de forma virtual o presencial, con el siguiente procedimiento:

- a) En una bolsa se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas.
- b) A los oferentes empatados se les asignará un número de balota según la que manifiesten escoger en la audiencia, esto para identificar a cada oferente con un número de balota.
- c) Después nuevamente se introducen dichas balotas en la bolsa y se le pide a un funcionario de la ESDEGUE que saque una de ellas.
- d) La balota que sale de la bolsa queda como la ganadora.
- e) Las balotas que quedan en la bolsa quedan eliminadas.

Nota 1: Si alguno de los oferentes empatados no se presenta al sorteo, se le adjudicará el proceso al proponente que haya asistido al respectivo sorteo, en caso de que sean 2 los oferentes empatados. Si son más de 2 oferentes empatados, se realizará el sorteo con los que asistan al mismo.

Nota 2: El sorteo se realizará de forma virtual, en el link que se les estará informando por mensaje enviado a través de la plataforma del SECOP II, en donde se establecerá el día y la hora exacta de su realización, o de manera presencial, para las personas que deseen asistir de esta forma, quienes deberán presentarse 10 minutos antes en la Oficina de la Sección de Contratación del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102-50 ciudad de Bogotá.

1.3.40 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia, técnicos y precio exigidos en el pliego de condiciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

1.3.41 ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará de forma total al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de forma total de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el **MAYOR PUNTAJE OBTENIDO** registrado entre las ofertas, mediante resolución motivada, la cual será notificada personalmente al adjudicatario y comunicada a los demás proponentes.

EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, se reserva la facultad de adjudicar mayores cantidades hasta completar el 100% del valor del CDP, y de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el estudio previo.

La adjudicación se realizará en la fecha establecida en el cronograma una vez vencido el término previsto para presentar observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES– ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los proponentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA** y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, se podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente un precio que no obedezca a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES– ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

1.3.42 FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado dentro de los cinco (5) días HÁBILES siguientes a la notificación a la Adjudicación en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" - Departamento Administrativo Carrera 11 No. 102-50. Para tal fin, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, en el día y la hora que se le comunique. En el evento de que el seleccionado sea una Unión Temporal o Consorcio, este plazo podrá ser ampliado.

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta, que amplíe su vigencia por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, necesario para la suscripción del contrato.

1.3.43 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** en calidad de sanción, la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

1.3.44 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cumplido lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá constituir las pólizas dentro del plazo estipulado para tal fin.

1.3.45 AMPAROS EXIGIBLES EN EL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado.

Conforme lo anterior **EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, teniendo en cuenta el objeto contractual, para el presente proceso se establecerán los siguientes tipos de riesgos:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
---------------	-----------------------------

Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
Calidad del servicio	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.
Responsabilidad Extracontractual	Civil La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual deberá permanecer vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si la hubiere.

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634-1

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma** del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del comunicado de aceptación de la oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para retener y descontar los valores

respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ESDEG, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

1.3.46 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

1.3.47 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.**

1.3.48 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.**

Es importante indicar, que el pago debe ser procedente, entendiéndose por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, una vez estudiadas las razones expuestas para la cesión, determinará la conveniencia para la entidad y podrá autorizar o rechazar la cesión.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico, se deberá surtir el trámite normal del pago al contratista con el que inicialmente se suscribió el contrato.

Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del contratista de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
- Los valores correspondientes a la cesión.
- Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
- Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
- Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

1.3.49. FORMULARIOS Y ANEXOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios solicitados en el presente proceso.

FORMULARIOS	
Formulario No. 1:	Carta de presentación de la propuesta
Formulario No. 2:	Datos beneficiario cuenta – Formato en Excel
Formulario No. 3:	Compromiso anticorrupción
Formulario No. 4:	Formulario Electrónico y/o Lista de Precios

Formulario No. 5:	Acreditación capacidad económica y capacidad patrimonial del proponente (solo para oferentes extranjeros)
Formulario No. 6:	Acreditación de la experiencia habilitante del proponente
Formulario No. 7:	Compromiso confidencialidad
Formulario No. 8:	Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y sanciones durante los últimos cinco (5) años
Formulario No. 9:	Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad
Formulario No. 10:	Relación de empleados discapacitados en nomina
Formulario No. 11:	Origen de los bienes cumplimiento ley 816 de 2003 "protección a la industria nacional"
Formulario No. 12:	Pacto de integridad para fortalecer la transparencia en el proceso contractual
Formulario No. 13:	Certificado de participación independiente del proponente
Formulario No. 14:	Acreditación criterios de desempate
Formulario No. 14 A	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formulario No. 14 B	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador)
Formulario No. 14 C	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana
Formulario No. 14 D	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formulario No. 14 E	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formulario No. 14 F	ACREDITACIÓN MIPYME
Formulario No. 14 G	Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Formulario No. 14 H	Autorización para el tratamiento de datos personales
Formulario No. 15:	Manifestación sobre sistema gestión seguridad-salud trabajo (SG-SST)
Formulario No. 16:	Compromiso antisoborno
Formulario No. 17:	Carta de Compromiso del personal mínimo requerido
Formulario No. 18:	Carta autorización presentación hoja de vida y compromiso para trabajar con el proponente
ANEXOS	
ANEXO No. 1.	Minuta del contrato
ANEXO No. 2.	Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento
ANEXO No. 3.	Ponderación técnica (opcional/ si aplica)
ANEXO No. 4.	Cronograma
ANEXO No. 4.	Cronograma

1.3.50. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sobre la justificación de los factores de selección, en el presente proceso se tendrá en cuenta como factor de evaluación y ponderación de las ofertas, los criterios que se describen a continuación:

- **FACTOR CALIDAD:** Se realizará de acuerdo con los factores técnicos objeto de ponderación del presente proceso
- **PRECIO:** La Entidad otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en el capítulo de evaluación económica.

1.3.51. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato resultante ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el Comando General de las Fuerzas Militares y el Contratista objeto del presente Proceso, ni con el personal que este vincule o utilizaré para el desarrollo del mismo.

1.3.52. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el futuro contrato celebrado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", se establecerá una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del futuro contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II REQUISITOS HABILITANTES

SE SOLICITA A LOS OFERENTES PARTICIPANTES ALLEGAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN EN EL MISMO ORDEN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CAPITULO, CON EL FIN DE FACILITAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

2.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT No. 830.002.634 – 1, y presentar con su propuesta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, por un valor equivalente conforme los términos indicados en la siguiente tabla y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.9** del Decreto 1082 de 2015, así:

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
PROPONENTE NO MIPYME	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de POR LO MENOS EL QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de la oferta.
PROPONENTE MIPYME	

PROPONENTE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta.
---	--

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota: El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO" DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo a la ley 1882 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones" de fecha 15 de enero de 2018 artículo 5, parágrafo 3.

2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

PODER: Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.1.3.1. Personas Naturales

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil renovada en la presente vigencia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

2.1.3.2. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. **Fecha de expedición:** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. **Duración:** Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
- c. **Capacidad:** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del **Acta Junta de Socios** en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. **Objeto:** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e. Si la propuesta se presenta a nombre de una **Sucursal**, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- f. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.1.3.3. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos

presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.3.4. Personas Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

- b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos, será antes del cierre del proceso, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio aceptará documentos en copias simples.

Si el proponente no presenta con la oferta los documentos solicitados en el presente numeral (en copia simple), el Ministerio requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una

traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA: Apostille

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.1.3.4.1. Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OponIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ARTICULO 480 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y RESOLUCIÓN NO. 1959 DE 2020, "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE APOSTILLAS Y DE LEGALIZACIONES DE DOCUMENTOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 10547 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018", EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles

aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple en dicho idioma, pero es importante aclarar que, si es adjudicatario la Entidad, solicitara que se traduzcan dichos documentos con traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio.)

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR (NO APLICA)

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA (NO APLICA)

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente proceso, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional que aplique.

2.1.3.5. PROPUESTAS CONJUNTAS

2.1.3.5.1. Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, mediante documento de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, acuerdos e información requerida y participación porcentual de los miembros y de la ejecución de las obligaciones.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas o en unión temporal, conforme se indica en los numerales respectivos del presente. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal desarrollen una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.

Nota 1: En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Una vez se realice la aceptación de la oferta, el adjudicatario que se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - Departamento Administrativo, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – Departamento Administrativo, ni su sigla M.D.N - COGFM – ESDEG.

2.1.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en los términos del Contrato.

- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

NOTA: En todo caso, los consorcios o uniones temporales conformados en todo o en parte por persona Jurídica Pública o Privada de Origen Extranjero, deberá anexar los documentos solicitados o sus equivalentes debidamente apostillados y traducidos al español.

2.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha del cierre del Proceso de Selección. Anexar última planilla de pago.**
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección. Anexar última planilla de pago.**
- c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. **Anexar última planilla de pago.**
- d) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Anexar última planilla de pago.**

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

2.1.5 CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se verificará los antecedentes de cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

2.1.6 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta (factor de Verificación SIRI – Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

2.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando el proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**.

Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

2.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.9 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería según sea el caso del representante legal.

Nota: En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía.

2.1.10 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (PARA OFERENTE PERSONA NATURAL)

El proponente persona natural deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, referente a la definición de la situación militar.

El comité jurídico evaluador deberá realizar la verificación de la información suministrada en la página www.libretamilitar.mil.co, dando clic en consultas, consulte el estado de su situación militar, digitando tipo y numero de documento del ciudadano.

2.1.11 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 7 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD**.

2.1.12 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 8 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS**.

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de Proponentes de la cámara de Comercio, o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga.

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en el cumplimiento del artículo 90 Ley 1474 de 2011, en el Registro Único de proponentes.

2.1.13 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural proponente, o el representante legal, o apoderado, el **FORMULARIO No. 9**, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentra incurso por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

2.1.14 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio VIGENTE (teniendo en cuenta el periodo de transición de la información los proveedores que cuenten con la información financiera a corte 2024 y la misma este en firme a más tardar el trasladado de las evaluaciones se podrá tener en cuenta)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en los "Datos del proceso". Sin perjuicio de lo establecido en el régimen de transición descrito en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en los "Datos del Proceso".

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA: Tratándose del trámite de renovación, la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua.

De esta manera, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y está vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información antigua se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

En efecto, los proponentes, teniendo en cuenta el periodo de transición sobre la información financiera a corte 2022, si durante el término otorgado para subsanar ofertas, se cumpla con los términos para dar firmeza a la información financiera a corte 2022. Esta se tendrá en cuenta para la evaluación, sin que ello se enmarque en una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior en consideración a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2. PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 1041 de 2022. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Así mismo la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, indica en el numeral 12.1 *Requisitos y documentos subsanables*, lo siguiente:

(...) De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. Lo anterior quiere decir que no es la prueba lo que debe ser anterior al cierre del proceso, sino el hecho que esta acredita. En ese sentido, ante la solicitud de la Administración de subsanar un requisito, el documento podría estar fechado con posterioridad al vencimiento del término para recibir propuestas, con la condición de que el hecho que acredite haya ocurrido antes, esto es, que no sea una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso (...)

2.1.15 CERTIFICACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO

Solo para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, aquellas empresas que en sus nóminas, por lo menos un 10% de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

Se diligencia del **FORMULARIO NO. 10** de pliego de condiciones en dado caso de aplicar.

2.1.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El oferente junto con la oferta presentará certificado actualizado en formato PDF del Representante Legal, para lo cual deberá inscribirse en el portal de Registro de Deudores Alimentarios Morosos para la emisión del certificado.

Lo anterior, en concordancia a la Ley 2097 del 2 de julio de 2021 "por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", reglamentada por el Decreto 1310 del 26 de julio de 2022 "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)", la cual creó al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como un nuevo mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, con el objetivo de que el REDAM sea una base de datos en la que se lleve el registro de las personas que deban al menos tres (3) cuotas alimentarias. Las consecuencias de que un deudor alimentario que se encuentre reportado en el REDAM son las siguientes según el artículo 6 de la mencionada ley:

(...)

ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

(...) Negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto.

2.1.17 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El comité Jurídico verificara en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

2.1.18 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Se verificará que el proponente haya presentado "Manifestación de interés de participar en el proceso", teniendo en cuenta el plazo señalado en el cronograma del proceso en el proceso del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.1.19 PACTO DE INTEGRIDAD

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD**, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

2.1.20 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 13 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

2.1.21 COMPROMISO ANTISOBORNO

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 16 COMPROMISO ANTISOBORNO**, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

2.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

Se efectuará una verificación y evaluación financiera y económica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo

2.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- FORMULARIO No. 2 DATOS BENEFICIARIO CUENTA.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA NO MAYOR A 30 DÍAS
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.
- RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN.
- FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE (SOLO OFERENTES EXTRANJEROS O PLURALES).
- INDICADORES FINANCIEROS – RUP.
- FORMULARIO ELECTRÓNICO OFERTA ECONOMICA.

2.2.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará respecto a la oferta presentada, Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico de la plataforma del SECOP II.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

El oferente deberá tener en cuenta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso contractual.

NOTA PARA EVALUACION: El comité económico evaluador tomará el precio unitario incluido IVA y desagregara el valor unitario antes de IVA, los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales redondeados, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales que serán ajustados por el comité, dicho procedimiento se realiza con la finalidad de tener en cuenta los valores unitarios antes de IVA y valor del IVA a facturar en caso que el oferente resultare adjudicatario.

2.2.1.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT

Tributario –RUT-, expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito. **RUT ACTUALIZADO.**

Nota: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario Así mismo para la verificación en la evaluación está se realizará con relación a la fecha de generación del documento que en todo caso deberá ser de la vigencia 2025.

2.2.1.3 FORMULARIO No. 2 DATOS BENEFICIARIO CUENTA - SIIF

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Anexo en Excel Formulario No. 02 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", con la información allí requerida.

2.2.1.4 CERTIFICACION BANCARIA

El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"– Departamento Administrativo efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

2.2.1.5 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE

El oferente debe anexar con su oferta la resolución de facturación vigente de acuerdo con las normas establecidas por la DIAN.

2.2.1.6. ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el M.D.N LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y de capacidad organizacional, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Se aclara que los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán verificados de acuerdo con los indicadores **certificados en el RUP vigente y en firme**, para este efecto las empresas deben presentar su información financiera con los cortes contenidos en el Registro Único de Proponentes Vigente y en Firme, actualizada para el día del cierre.

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al Análisis que hace la Entidad de conformidad con el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes".

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, entre otros*"; el comité económico estructurador para el análisis de los indicadores; tomo los datos reportados por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS)** de la Superintendencia de Sociedades quien representa los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre de cada año (balance general, estado de resultados y flujo de efectivo), a nivel empresarial o agregado (sectores/ regiones), que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes en el que se verificarán los **Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2024.**

Así mismo, de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, establece: (...) *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (...)*, así las cosas y teniendo en cuenta que para la fecha del cierre del proceso aun los oferentes están en la etapa de Inscripción, renovación y actualización de su RUP, este comité determina que para la etapa de evaluación se realiza de forma objetiva y manteniendo la igualdad entre todos los oferentes que deseen participar en el presente proceso, es así que deberá cumplir con los indicadores **a corte 31 de diciembre de 2024 VIGENTE Y EN FIRME.**

B. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas

extranjerías que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable firmado por el representante legal, contador, revisor fiscal si aplica y debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

NOTA 1: si el corte contable es diferente al 31 de diciembre de 2023 se deberá soportar con los respectivos certificados de país, en el cual se indique fecha del corte contable, debidamente certificado y firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica.

NOTA 2: si la empresa cuenta con extensión de tiempo deberá adjuntar el soporte que así lo demuestre en traducción simple al español.

NOTA 3: Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN-COGFM-ESDEG en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MDN-COGFM-ESDEG, así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN-COGFM-ESDEG, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

2.2.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS DEL PROPONENTE	
Índice de Liquidez: $L = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$.	Debe ser mayor o igual (\geq) a 2,35
Índice de Endeudamiento: NET $\text{NET} = (\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}) 100\%$.	Debe ser menor o igual (\leq) al 57,00%
Razón de cobertura de intereses: RCI $\text{RCI} = \text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{GASTOS DE INTERESES}$. <u>Nota:</u> Si el proponente no tiene obligaciones financieras, la propuesta será considerada hábil. En el caso de tener indicador indeterminado la propuesta también será hábil.	Debe ser mayor o igual a 4,07 o Indeterminado.
CAPITAL DE TRABAJO Capital de Trabajo (CT) = AC – PC = $\geq 100\%$ del Presupuesto Oficial	Debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial
PATRIMONIO Activo total - Pasivo total P = AT – PT = $\geq 100\%$ del Presupuesto Oficial	Debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,12
Rentabilidad del Activo Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total	Mayor o Igual a 0,06

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, en donde se establece que se deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia y condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, dentro de las cuales se podrá establecer índices de capacidad financiera diferenciales para estos casos, el comité económico estructurador define los indicadores de la siguiente forma:

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS DEL PROPONENTE MIPYME EMPRESANDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL	
Índice de Liquidez: $L = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$.	Debe ser mayor o igual (\geq) a 1,72
Índice de Endeudamiento: NET $\text{NET} = (\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}) 100\%$.	Debe ser menor o igual (\leq) al 57,00%
Razón de cobertura de intereses: RCI $\text{RCI} = \text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{GASTOS DE INTERESES}$. <u>Nota:</u> Si el proponente no tiene obligaciones financieras, la propuesta será considerada hábil. En el caso de tener indicador indeterminado la propuesta también será hábil.	Debe ser mayor o igual a 2,23 o Indeterminado.

CAPITAL DE TRABAJO Capital de Trabajo (CT) = AC – PC = ≥ 80% del Presupuesto Oficial	Debe ser mayor o igual al 80% del Presupuesto Oficial
PATRIMONIO Activo total - Pasivo total P = AT – PT = ≥ 80% del Presupuesto Oficial	Debe ser mayor o igual al 80% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,12
Rentabilidad del Activo Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total	Mayor o Igual a 0,06

NOTA: El comité económico evaluador verificara en el RUP la clasificación por tamaño de la empresa a fin de dar aplicabilidad a lo anteriormente mencionado, así mismo si se presentan en la figura de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA uno de los dos debe ser MIPYME y con un porcentaje mínimo de participación del 10% de conformidad al Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

FORMULAS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL MDN – COGFM - ESDEG efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE, del pliego de condiciones, los cuales se deben allegar en pesos colombianos. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

FORMULAS DE VERIFICACIÓN

INDICADOR DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100\%$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

La Razón de Cobertura de Intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0) o indeterminado se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención, en ningún caso el indicador debe ser negativo.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo (CT) = AC – PC

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Indicadores de Rentabilidad como son Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

Para el presente proceso se exigirán así:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO = $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. La evaluación de los indicadores financieros se realizará conforme la información contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio a corte 31 de diciembre de 2024 VIGENTE Y EN FIRME.
2. El formulario "*ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE*" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes que se presenten en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable de sus Estados Financieros.
3. En el evento en que el proponente sea plural CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, deberá adjuntar el RUP vigente y en firme por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será teniendo en cuenta la información de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio descritos en los numerales anteriores.
4. En ningún caso ninguno de los indicadores financieros y de capacidad organizacional deberá ser negativa.
5. El comité económico evaluador verificara en el RUP la clasificación por tamaño de la empresa a fin de dar aplicabilidad a lo anteriormente mencionado, así mismo si se presentan en la figura de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA uno de los dos debe ser MIPYME y con un porcentaje de participación del 10%.
6. En el evento en que el proponente sea un CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto, cada uno de los integrantes del consorcio o promesa de sociedad futura aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

1. Sumatoria Ponderada

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i \cdot \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n \cdot \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i \cdot \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

7. En el evento en que el proponente sea una UNIÓN TEMPORAL, la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será el resultado de la ponderación de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto, cada uno de los integrantes de la unión temporal aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

2. Sumatoria Simple

Indicador en valor monetario = $\text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará respecto a la oferta presentada, Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico de la plataforma del SECOP II.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

El oferente deberá tener en cuenta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso contractual.

NOTA PARA EVALUACION: El comité económico evaluador tomará el precio unitario incluido IVA y desagregará el valor unitario antes de IVA, los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales redondeados, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales que serán ajustados por el comité, dicho procedimiento se realiza con la finalidad de tener en cuenta los valores unitarios antes de IVA y valor del IVA a facturar en caso que el oferente resultare adjudicatario.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (Según Aplique)

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Según Aplique)

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo con el proceso de contratación que se esté adelantando:

I) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

II) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

III) ESDEG se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.

IV) ESDEG, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.2

En este sentido, ESDEG, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

La calificación económica se realizará con base en la información consignada en el **FORMULARIO ELECTRÓNICO**.

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en el FORMULARIO ELECTRÓNICO.

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el FORMULARIO ELECTRÓNICO.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N-COGFM-ESDEG, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.

² <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos>

Las ofertas serán evaluadas sobre el valor total.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, métodos son determinados por Colombia Compra Eficiente:

La ESDEG seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma y/o adenda del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma. (...) *Por ejemplo, si el cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero. (...)*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

a. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{Me - Vi}{Me} \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{V_{Me} - Vi}{V_{Me}} \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo \cdot \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

c. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \cdot \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo \cdot \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

d. MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo \cdot V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La calificación de cantidades y precios se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábil técnica, jurídica, económica y financieramente.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá el oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité económico evaluador, recomendará el rechazo de la oferta o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La propuesta económica debe elaborarse de manera clara y en forma completa, en el **FORMULARIO ELECTRÓNICO**.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

- (i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas
- (ii) Experiencia del proponente – Código UNSPSC:
 - Experiencia habilitante
 - Experiencia en la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
 - Experiencia específica habilitante de persona natural extranjera (sin domicilio en Colombia) o jurídica (sin sucursal en Colombia)
- (iii) Garantía técnica
- (iv) Término de respuesta garantía técnica
- (v) Ponderación técnica
- (vi) Perfiles (cuando aplique)
- (vii) Documentos (cuando aplique):
 - Requisitos ambientales propios del proceso (cuando aplique)
 - Formulario MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".
- (viii) Certificado de trato nacional a bienes y servicios en materia de compras estatales
- (ix) Carta de compromiso del personal mínimo requerido.
- (x) Carta autorización presentación hoja de vida y compromiso para trabajar con el proponente.

2.3.1 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.3.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente podrá acreditar la experiencia con al menos (1) contrato y máximo 2 contratos, solo si estos superan el presupuesto total del presente proceso y cumpla con experiencia en el RUP al menos con uno de los códigos UNSPSC y demás requisitos habilitantes que se encuentran en el pliego.

2.3.1.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- A) Información vigente y firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 1.2 establece:

(...) 1.2. *Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. (...)*

Nota: con el fin de que RUP se mantenga vigente y continúe produciendo efectos, se debe demostrar la renovación del mismo, consistente en que el proponente presente, antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, la información ante cámara de comercio respectiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082.

- B) Experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, **como mínimo con tres de los siguientes códigos**, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	11	18	03	Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
81	11	23	05	Mantenimiento de servidores x86
81	11	23	06	Mantenimiento de impresoras
81	11	23	07	Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o cuadernos
72	15	40	66	Mantenimiento general de equipos de oficina
72	10	33	02	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones
73	15	21	08	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

C) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, que sumados **sean igual o superior al 100% presupuesto oficial dispuesto para el proceso**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

- D) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme.

E) Para los proponentes singulares y plurales, se deberá anexar los siguientes documentos adicionales:

El comité técnico evaluador aparte de la verificación en el Registro Único de Proponentes, solicitará al oferente presentar junto con la oferta los documentos que demuestren la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, debiendo aportar:

- b) Diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente", firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente, en el que identifique los contratos del RUP a tenerse en cuenta para el presente proceso.
- c) Aportar los anexos que demuestren la acreditación de la experiencia requerida y relacionada en el formulario "Experiencia del Proponente". (esta información debe coincidir)

Las informaciones de los anexos podrán ser mediante:

- Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación U otros

Los anexos allegados, deberán contener la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato y/o funciones contractuales
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
- La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

F) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082, adicionado por el decreto 1860 de 2021, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:

-Para el presente proceso la oferta presentada por los proponentes de que trata el presente título deberá acreditar el 70% de la experiencia expresada en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes que corresponde al presupuesto asignado**, y acreditando los códigos UNSPSC conforme se indica en el literal B, del presente.

Para la verificación de la experiencia se deberán aportar los documentos enlistados en el literal E.

Nota 1: La ESDEG se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota 3: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 4: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá

adjuntar copia del respectivo documento consorcial y; en todo caso debe allegar los soportes relacionados en el literal **E** del presente apartado.

Lo anterior es solicitado por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en consideración a la reserva del derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

G) EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros: a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente. c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que el proponente tenga **experiencia en servicio de soporte técnico infraestructura tecnológica.**
2. La experiencia acreditada **deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial dispuesto para el proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**
3. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: Para acreditar la experiencia deberá allegar los soportes relacionados en el literal **E** del presente apartado

H) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "***La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.***" (cuyo objeto esté relacionado al presente proceso contractual como se indica en la nota No. 4). Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del **100%** del valor del presupuesto asignado, expresado en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**, con mínimo de los códigos UNSPSC relacionados en los literales b y c.

Como mínimo TRES de los siguientes códigos UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	11	18	03	Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
81	11	23	05	Mantenimiento de servidores x86

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	11	18	03	Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
81	11	23	06	Mantenimiento de impresoras
81	11	23	07	Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o cuadernos
72	15	40	66	Mantenimiento general de equipos de oficina
72	10	33	02	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones
73	15	21	08	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad, para lo cual deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial y ; en todo caso debe allegar los soportes relacionados en el literal **E** del presente apartado

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

- i) **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme, emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.3.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Para el cumplimiento del objeto contractual el oferente deberá comprometerse a cumplir con el mínimo de características técnicas establecidas en el ANEXO No. 2 "FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO".

2.3.1.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA

A. Garantía técnica

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento independiente el cumplimiento de la Garantía Técnica para el servicio, así:

- Garantía sobre las especificaciones técnicas ofrecidas para el servicio de soporte y mantenimiento técnico a la plataforma tecnológica de la Escuela Superior de Guerra, la cual se extenderá durante la ejecución del contrato.

Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio de mantenimiento y soporte

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se compromete a brindar el término de respuesta en las condiciones establecidas en los "TÉRMINOS DE RESPUESTA DEL SERVICIO" descritos en las especificaciones técnicas, según la atención de las solicitudes de servicio de mantenimiento y soporte de acuerdo con los siguientes niveles de criticidad, tiempos máximos de respuesta inicial y tiempos máximos de solución:

1. NO CRÍTICA (afecta un solo usuario)
 - Tiempo máximo de respuesta: 48 horas hábiles desde el reporte.
 - Tiempo máximo de solución: 72 horas hábiles desde el reporte.
2. GRAVE (afecta una dependencia o área funcional)
 - Tiempo máximo de respuesta: 24 horas hábiles desde el reporte.
 - Tiempo máximo de solución: 48 horas hábiles desde el reporte.
3. URGENTE (sistema fuera de servicio que afecta toda la infraestructura)
 - Tiempo máximo de respuesta: 3 horas calendario desde el reporte.
 - Tiempo máximo de solución: 12 horas calendario desde el reporte.

Condiciones adicionales:

- Todo incidente deberá registrarse obligatoriamente en la plataforma de Mesa de Servicios, incluyendo número de ticket, hora de reporte, técnico asignado, acciones realizadas y hora de cierre.
- El contratista deberá disponer de personal de guardia o disponibilidad remota para atender incidentes críticos fuera del horario laboral, incluyendo fines de semana y festivos, conforme al punto "Tiempo de soporte".
- El incumplimiento reiterado de estos tiempos será causal de aplicación de sanciones contractuales y afectará la evaluación de desempeño del contratista.

2.3.1.4. PERFIL PROFESIONAL

REQUERIMIENTOS DE PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El oferente deberá certificar que en caso de resultar adjudicatario cumplirá con el Personal para proceder con la ejecución del objeto Contractual; para lo cual el proponente deberá aportar en la propuesta, las hojas de vida con los soportes que respalden sus calidades e idoneidades (anexar copia de Diplomas y/o Actas de Grado que acrediten la formación profesional, expedido por Entidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y Matrículas o Licencias Profesionales y certificaciones laborales que apliquen).

No se aceptarán auto certificaciones no obstante en caso de que el profesional haya prestado los servicios para el oferente adjudicatario, el mismo deberá señalar el o los contratos celebrados con terceros, bajo los cuales se desarrollaron las actividades.

El oferente deberá aportar junto a la oferta la hoja de vida del personal con los soportes de estudio y experiencia, diplomas de los cursos y talleres realizados.

Debe anexar los formularios:

- **Formulario No. 17 "Carta de compromiso del personal mínimo requerido".**
- **Formulario No. 18 "Carta autorización presentación hoja de vida y compromiso para trabajar con el proponente".**

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	<p>SOPORTE TECNICO EN SITIO (9 PERSONAS CONFORME A LA NECESIDAD)</p> <p>El proponente deberá anexar el formulario firmado por cada una de las personas que cumplan con los perfiles 1, 2,3,4 y 5 requeridos.</p> <p>Los formularios deben ser adjuntados junto con la oferta para la verificación en la etapa</p>

	de evaluación.
2	<p><u>PERFIL 1 (1 Técnico):</u></p> <p>El perfil 1 hace referencia a un técnico de nivel 3, el cual deberá tener las capacidades para atender requerimientos asociados a la gestión y restablecimiento de plataformas de aseguramiento tecnológico (Firewall), administración y gestión de servidores y administración de plataformas tecnológicas de software de la entidad.</p>
3	<p><u>Allegar junto con la oferta los siguientes documentos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia Acta de Grado y/o Diploma de Ingeniero, Técnico o Tecnólogo en Sistemas Informáticos, Computación, Mantenimiento de Equipos de Cómputo o Gestión de redes. 2. Certificado de antecedentes disciplinarios. 3. Copia Libreta militar 150% (solo para personal Masculino). 4. Certificado que soporte formación en gestión de plataformas de aseguramiento. 5. Certificado que soporte formación en aplicación y pruebas de políticas de aseguramiento. 6. Opcional: Certificado que soporte formación en Fundamentos de Ingeniería de Software. <p>Mínimo Tres (03) años de experiencia, aplica para el perfil 1 certificada en mínimo 2 de los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento preventivo y correctivo a las aplicaciones a cargo de la dependencia. 2. Mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos activos y pasivos de red. 3. Soporte técnico de aplicaciones en sitio a usuario finales. 4. Instalación, configuración y actualización de sistema operativo. 5. Mantenimiento preventivo y correctivo equipos de cómputo. 6. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de sonido, consolas, bafles, micrófonos. 7. Instalación, configuración Office 365. 8. Instalación de redes de comunicaciones. 9. Gestión y Administración de equipos activos de redes de comunicaciones. 10. Administración Directorio Activo Windows. 11. Administración y configuración de Software.

4	<p><u>PERFIL 2 (2 Técnicos de sonido)</u></p> <p>Este perfil hace referencia a un técnico que tenga la formación y capacidad técnica de atender y desplegar funcionalidades audiovisuales en los eventos internos y externos de la entidad, permitiendo que la ESDEG pueda contar con servicios de audio, video y transmisiones en vivo a través de las plataformas y redes sociales de la entidad.</p> <p><u>Allegar junto con la oferta los siguientes documentos de los dos técnicos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia Acta de Grado y/o Diploma como técnico de sonido o en producción digital de sonido. 2. Certificados de experiencia laboral que acrediten lo solicitado. 3. Copia Libreta militar 150% (solo para personal Masculino). 4. Curso certificado de Pro-Tools 101. <p>APLICA SOLO PARA EL PERFIL 2</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Configuración de eventos soportados en transmisión de datos, incluido manejo de las plataformas (Microsoft Teams, OBS y Facebook Live). 2. Certificación que acredite experiencia en manejo de consolas. 3. Optimización de sistemas sonoros o afines. 4. Certificación en cubrimiento de eventos en vivo. 5. Aplica solo para 1 de los 2 técnicos: 6. Curso en Diseño de Iluminación para Conciertos. 7. Certificación que acredite experiencia en el manejo de consola de iluminación chamsys quickq20. <p>Experiencia: mínimo dos (2) años de experiencia certificada en operación, configuración y mantenimiento de equipos de audio profesional, microfónica, consolas de mezcla y sistemas de amplificación utilizados en entornos institucionales o académicos.</p>
5	<p><u>PERFIL 3 (1 Técnico de Radio)</u></p> <p>Este perfil hace referencia a un tecnólogo que tenga la formación y capacidad técnica de atender y desplegar funcionalidades de radio y elementos audiovisuales en los eventos internos y externos de la entidad, permitiendo que la ESDEG pueda contar con servicios de audio, video y transmisiones en vivo a través de las plataformas y redes sociales de la entidad. Así mismo este recurso debe estar capacitado para la creación y post producción de contenidos audiovisuales de la ESDEG</p> <p><u>Allegar junto con la oferta los siguientes documentos del técnico:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia Acta de Grado y/o Diploma como tecnólogo en producción radial o en producción digital de sonido. 2. Certificados de experiencia laboral que acrediten lo solicitado. 3. Copia Libreta militar 150% (solo para personal Masculino). 4. Curso certificado de Pro-Tools 101. 5. Curso o taller de limpieza de audio en izotope RX. <p>Experiencia: mínimo dos (2) años de experiencia certificada en instalación, ajuste y mantenimiento de equipos de transmisión, enlaces radiales, consolas y sistemas de grabación o edición de audio.</p>
6	<p><u>PERFIL 4 (2 Técnicos)</u></p> <p>Este perfil hace referencia a técnicos de segundo nivel, los cuales deberán tener capacidad de atender y gestionar los requerimientos generados por los usuarios finales de la entidad; deberá tener conocimientos y experiencia en actividades de administración de plataformas de conectividad (Switches, redes, cableado y Access Point), manejo y configuración de plataformas de ofimática, impresoras y periféricos de usuario final.</p>

	<p>Allegar junto con la oferta los siguientes documentos de los dos técnicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia Acta de Grado y/o Diploma de Ingeniero, Técnico o Tecnólogo en Sistemas Informáticos y/o Programación de computadores y/o Gestión de acceso redes de telecomunicaciones y/o Instalación de Redes y/o Mantenimiento de computadores. 2. Certificados de formación técnica. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios. 4. Copia Libreta militar 150% (solo para personal Masculino) <p>Adicionalmente, uno de los técnicos a presentar debe contar con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Curso en Proactive Advanced End Point detection and response del fabricante FORTINET. 2. Certificación HDPC <p>EXPERIENCIA: mínimo tres (3) años de experiencia certificada en soporte a infraestructura de red cableada y administración básica de equipos de conectividad (switches, routers, patch panels), conforme a los lineamientos de la ESDEG y las buenas prácticas de cableado estructurado.</p>
7	<p><u>PERFIL 5 (1 Técnico)</u></p> <p>Este perfil hace referencia a técnicos de primer nivel, los cuales deberán tener capacidad de atender y gestionar los requerimientos de soporte técnico de usuario final generados por los usuarios de la entidad.</p> <p><u>Allegar junto con la oferta los siguientes documentos del técnico:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia Acta de Grado y/o Diploma de Ingeniero, Técnico o Tecnólogo en Sistemas Informáticos y/o Programación de computadores. 2. Certificados de formación técnica. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios. <p>Copia Libreta militar 150% (solo para personal Masculino)</p> <p>Experiencia: mínimo dos (2) años de experiencia certificada en atención de incidentes y requerimientos de usuarios finales, diagnóstico básico de hardware y software, y registro de casos en herramienta de mesa de servicio.</p>
8	<p><u>PERFIL 6 (2 Técnico)</u></p> <p>Este perfil hace referencia a técnicos o tecnólogos de primer nivel, los cuales deberán tener capacidad de atender y gestionar los requerimientos de soporte técnico de la infraestructura de red (Switches, Access Point, etc).</p> <p><u>Allegar junto con la oferta los siguientes documentos del técnico:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia Acta de Grado y/o Diploma de Ingeniero, Técnico o Tecnólogo en Gestión de redes de datos, y/o Gestión de redes de acceso y/o profesiones afines. 2. Certificados de formación técnica. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios. 4. Copia Libreta militar 150% (solo para personal Masculino). <p>EXPERIENCIA: Técnico de Infraestructura de Red: mínimo tres (3) años de experiencia certificada en implementación, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de red, canalizaciones, puntos de datos y gestión de cableado en entornos institucionales</p>

2.3.1.5. DOCUMENTOS

a) REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Requisitos de aspecto ambiental

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
1	Generación de Residuos Sólidos	Contaminación del suelo	<p>El contratista debe cumplir con la normativa ambiental vigente en cuanto al almacenamiento, transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, aprovechables, o especiales generados en la ejecución del contrato, tales como, <i>residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aceite industrial usado, material impregnado de grasas, pinturas y otras sustancias químicas, entre otras.</i></p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>En la ejecución del contrato, dado el caso que el contratista realice mantenimiento si se llegan a generar residuos peligrosos, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, los siguientes documentos, los cuales se anexarán en el informe de supervisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos o especiales generados en la ejecución del contrato. 2. Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato. 3. Lista de verificación del transportista (Ver Anexo No. 1). 4. Copia del manifiesto de recolección, transporte 5. Licencias ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos. 6. Certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas

			<p>que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en la ESDEG por mínimo 5 años.</p> <p>Nota: Si no se generan residuos peligrosos o especiales, RAEE, entre otros, en los meses de presentación de informes de ejecución de actividades, el contrista debe allegar certificación suscrita por el representante legal en donde se refleje tal condición.</p>
2	Consumo de Productos Químicos	Contaminación de suelo y agua.	<p><u>Criterios ambientales habilitantes:</u></p> <p>Las sustancias químicas de limpieza suministradas deberán ser ambientalmente amigables y no debe contener ningún ingrediente que posea las siguientes clasificaciones: En contacto con ácidos libera gases tóxicos. Posibles efectos cancerígenos. Puede causar cáncer. Puede causar alteraciones genéticas hereditarias. Puede causar cáncer por inhalación. Posibilidad de efectos irreversibles. Muy tóxico para los organismos acuáticos. Tóxico para los organismos acuáticos y puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático. Peligroso para la capa de ozono. Puede perjudicar la fertilidad. Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto. Posible riesgo de perjudicar la fertilidad.</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>En la ejecución del contrato, dado el caso que el contratista realice mantenimiento si se llegan utilizar productos químicos el contratista debe allegar para el mes de ejecución contractual de cada producto las fichas técnicas de seguridad que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rombo de Seguridad, con su correspondiente riesgo de inflamabilidad,

			<p>riesgo para la salud, riesgo de reactividad y riesgos específico.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Identificación de la sustancia o mezcla 3. Identificación de peligro 4. Composición 5. Primeros auxilios 6. Medidas de lucha contra incendios 7. Medidas en caso de Vertido accidental 8. Manipulación y almacenamiento 9. Controles de exposición/ protección individual 10. Propiedades físicas y químicas 11. Estabilidad y reactividad 12. Información toxicológica 13. Información ecológica 14. Consideraciones relativas a la eliminación 15. Información relativa al transporte 16. Información reglamentaria y adicional. <p>Nota: Si en el mes de ejecución del contrato no se utilizan elementos químicos el contrista debe allegar certificación suscrita por el representante legal en donde se refleje tal condición.</p>
--	--	--	---

ANEXO AMBIENTAL No. 1. Lista de verificación del transportista residuos peligrosos

ÍTEM	ASPECTOS A VERIFICAR	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1.	Nombre empresa recolector			
2.	Nombre del conductor			
3.	Cedula del conductor			
4.	ARL conductor			
5.	Placa del vehículo			
6.	¿Qué tipo de vehículo es: vactor, furgón, camión u otro.?			
7.	El carro cuenta con certificado de gases, escriba el número y fecha de vencimiento.			
8.	¿El vehículo se encuentra en óptimas condiciones para el transporte?			
9.	¿El vehículo cuenta con extintor?			
10.	¿El vehículo cuenta con botiquín primeros auxilios?			

11.	¿El vehículo cuenta con dispositivo sonoro de reserva?			
12.	¿El vehículo cuenta con linterna?			
13.	¿El vehículo cuenta con equipo para recolección			
14.	¿El vehículo cuenta con ficha de seguridad del residuo?			
15.	¿El conductor cuenta con casco?			
16.	¿El conductor cuenta con botas?			
17.	¿El conductor cuenta con guantes?			
18.	¿El conductor cuenta con tapabocas?			
19.	¿El conductor cuenta con overol?			
20.	¿Tiene el certificado del curso para transporte de mercancía peligrosa?			
21.	¿Cuenta con un plan de contingencia?			
22.	¿El carro cuenta con número UN? Escriba el número ¿el número UN es visible en las cuatro caras del vehículo?			

Cumplimiento de las disposiciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Prevención de Riesgos en monte y desmonte de pantallas, iluminarias y todo lo que implique instalación a diferente nivel.	Caídas a diferente nivel, uso de sistemas de acceso.	<p>El contratista dependiendo el contrato que intervenga debe garantizar si evidencia que es necesario usar los sistemas de acceso (escaleras, andamios o elevadores) a utilizar sean certificados</p> <p>Nota: El contratista debe entregar al supervisor del contrato los primeros días del mes los certificados y hojas de vida de los sistemas de acceso "antes de hacer uso de estos equipos, por ningún motivo se deben hacer uso de estos sistemas de acceso sin entregar la documentación para su revisión".</p> <p>En caso de no requerir el uso de estos sistemas el contratista entregara al supervisor del contrato certificado indicando que no se requirió.</p>
2	Prevención de Riesgos Trabajo en Alturas instalación a distinto nivel.	Caídas a distinto nivel, fracturas, golpes y muerte	<p>El contratista dependiendo el contrato que intervenga debe garantizar si evidencia que durante la ejecución del contrato si el adjudicatario evidencia la necesidad de desarrollar actividades a 2 metros de alturas o más, se debe dar cumplimiento a la Resolución 4272 del 2021 suministrando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificados vigentes de los trabajadores para realizar trabajo en alturas vigente. - Contar con coordinador de trabajo en alturas y adjuntar la documentación de este como (Certificado de coordinador de alturas y certificado de trabajo en alturas vigente.

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
			<ul style="list-style-type: none"> - Examen médico del personal que realizara el trabajo en alturas con énfasis en alturas. - Inspección de todos los equipos de prevención y protección contra caídas que se van a usar para el desarrollo de la actividad por el fabricante o persona abalada por el fabricante no mayor a un año o como el fabricante lo disponga. - Programa de prevención y protección contra caídas. - Plan de rescate. <p>Los primeros 5 días de cada mes el contratista debe entregar al supervisor del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permiso de trabajo en alturas correctamente diligenciado y firmado, de las actividades realizadas durante el mes. - ATS "análisis de trabajo seguro" correctamente diligenciado y firmado, de las actividades realizadas durante el mes. - Charla preoperacional correctamente diligenciado y firmado, de las actividades realizadas durante el mes. <p>Dar cumplimiento a la Resolución en lo que disponga la actividad. Nota: El contratista debe entregar 5 días antes de realizar el trabajo en alturas al supervisor del contrato la documentación del personal que va a realizar el desarrollo de la actividad.</p> <p>En caso de no requerir el uso de estos sistemas el contratista entregara al supervisor del contrato certificado indicando que no se requirió.</p>
3	Prevención de riesgos en todas las actividades a desarrollar	Lesiones, cortes, heridas, entre otras	<p>El contratista dependiendo el contrato que intervenga debe garantizar que se genere el suministro de los elementos de protección personal adecuados para las diferentes actividades como, por ejemplo: trabajo en caliente, trabajo eléctrico, trabajo en alturas, trabajo con herramientas.</p> <p>Nota: El contratista debe entregar el soporte de entrega de los elementos de protección personal con la firma del trabajador los primeros 5 días de cada mes al supervisor del contrato.</p>
4	Prevención y control de Riesgos	Mitigación de accidentes de trabajo	<p>El contratista debe entregar los primeros 5 días de cada mes o antes de finalizar el contrato, al supervisor del contrato un certificado de accidentalidad en donde notifique si se tuvieron accidentes laborales o no, "en caso de haber tenido accidente laboral durante el mes se debe adjuntar la documentación correspondiente,</p>

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
			como investigación de accidente, FURAT, lección aprendida y incapacidad".
5	Prevención de riesgos en todas las actividades a desarrollar	Lesiones, cortes, heridas, entre otras	El contratista dependiendo el contrato que intervenga si identifica el uso de herramientas debe suministrar el plan de mantenimiento de maquinaria, equipo y herramientas eléctricas, matriz de identificación de peligros. Nota: La información deberá ser suministrada por el contratista al supervisor del contrato una semana antes del inicio de ejecución del contrato.
6	Prevención de Riesgo en actividades generales	Afectaciones a la salud por los diferentes riesgos al que el personal está expuesto, como físico, mecánico, fenómenos naturales, locativos, condiciones de salud, biomecánico, entre otros.	El contratista durante la ejecución del contrato debe suministrar la inducción de seguridad y salud en el trabajo de todos los trabajadores del contratista o subcontratista. Nota: *El contratista debe entregar al supervisor del contrato el soporte solicitado en el primer informe de ejecución del contrato. *Cuando ingrese personal nuevo la información solicitada debe ser suministrada la primera semana de cada mes al supervisor del contrato.
7	Prevención de Riesgo en actividades generales	Afectaciones a la salud por los diferentes riesgos al que el personal está expuesto, como físico, mecánico, fenómenos naturales, locativos, condiciones de salud, biomecánico, entre otros.	Durante la ejecución del contrato el contratista debe garantizar la señalización y demarcación de todas las áreas de trabajo intervenidas para evitar que personas ajenas a la actividad ingresen a las áreas, todas las sustancias químicas deben estar etiquetadas según el sistema globalmente armonizado dando cumplimiento a la resolución 773 del 2021. Nota: El contratista remitirá un certificado de compromiso al cumplimiento de las normas, al supervisor del contrato la primera semana de inicio de ejecución del contrato

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Cumplimiento de normas	Sanciones.	<u>El oferente JUNTO CON LA OFERTA deberá allegar certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2024.</u> <u>Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL.</u> <u>Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que</u>

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
			<p><u>la evaluación se realizó en el mes de febrero, marzo, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 0009 de 2025.</u></p> <p><u>Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año</u></p>
2	Cumplimiento de normas	Sanciones.	<p><u>En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta FORMULARIO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".</u></p>
3	Cumplimiento de normas	Sanciones.	<p>El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>

CAPÍTULO III

3. FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

(...) "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones (...)"

Por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar lo regulado por el literal A) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Es así que, una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, **se determinarán las ofertas que se consideran hábiles**, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico, técnico, jurídico según corresponda (Artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015) así:

3.1 FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN - OPCIONAL

3.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES - OPCIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

(...) "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista:

En la licitación y la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones (...)"

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de 100 puntos.

Nota 1: Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato resultante todos o algunos de los ponderables solicitados sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

Nota 2: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución

Los aspectos objeto de ponderación son:

FACTOR PONDERABLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
<p>El oferente que asigne un técnico adicional a los solicitados en la parte técnica del presente proceso, que laborará bajo las mismas condiciones que el otro personal, y estará durante toda la ejecución del contrato. El técnico adicional deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles:</p> <p>PERFIL 4</p> <p>Este perfil hace referencia a técnicos de segundo nivel, los cuales deberán tener capacidad de atender y gestionar los requerimientos generados por los usuarios finales de la entidad; deberá tener conocimientos y experiencia en actividades de administración de plataformas de conectividad (Switches, redes, cableado y Access Point), manejo y configuración de plataformas de ofimática, impresoras y periféricos de usuario final.</p> <p>Allegar junto con la oferta los siguientes documentos de los dos técnicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia Acta de Grado y/o Diploma de Ingeniero, Técnico o Tecnólogo en Sistemas Informáticos y/o Programación de computadores y/o Gestión de acceso redes de telecomunicaciones y/o Instalación de Redes y/o Mantenimiento de computadores. Certificados de formación técnica. Certificado de antecedentes disciplinarios. Copia Libreta militar 150% (solo para personal Masculino) 	1	60

<p>Adicionalmente, uno de los técnicos a presentar debe contar con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Curso en Proactive Advanced End Point detection and response del fabricante FORTINET. 2. Certificación HDPC 		
<p>En atención a los requerimientos de la Entidad, la firma que presente el suministro de dos (2) dispositivos (tablets) de gestión Mesa de Servicios con las siguientes especificaciones técnicas principales:</p> <p>Capacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • 256 GB <p>Tamaño y peso²</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelos Wi-Fi • ancho: 215.5 mm • alto: 281.6 mm • grosor: 5.1 mm • Peso: 579 gramos • Modelos Wi-Fi • ancho: 215.5 mm • alto: 281.6 mm • grosor: 5.1 mm • Peso: 582 gramos • Pantalla Ultra Retina XDR • Tecnología OLED en tándem³ • Resolución de 2752 x 2064 a 264 ppi • Tecnología ProMotion con frecuencias de actualización adaptativas de 10 Hz a 120 Hz • Amplia gama de colores (P3) • True Tone • Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares • Totalmente laminada • Revestimiento antirreflejo • Opción de pantalla de vidrio nanotexturizado en los modelos de 1 TB y 2 TB • Brillo SDR máximo de 1,000 nits • Brillo XDR máximo de 1,000 nits en toda la pantalla y pico de brillo de 1,600 nits (sólo contenido HDR) • Relación de contraste 2,000,000:1 	2	40

<ul style="list-style-type: none"> • Chip M4 • Modelos con 256 GB • CPU de 9 núcleos con 3 núcleos de rendimiento y 6 de eficiencia • GPU de 10 núcleos • Trazado de rayos acelerado por hardware • Neural Engine de 16 núcleos • 120 GB/s de ancho de banda de memoria • 8 GB de RAM 		
---	--	--

Nota 1: Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato resultante todos o algunos de los ponderables solicitados sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

Nota 2: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

- A) Para efectos de la asignación del ponderable asociado a técnicos adicionales, se deberá tener en cuenta que el perfil deberá cumplir y aportar con los requisitos requeridos perfil 4, definidos en el numeral "Personal mínimo requerido", del presente documento.

3.1.2 EVALUACIÓN PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL -LEY 816 DE 2003-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y Ley 816 de 2003, modificada por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta un 20% como incentivo para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	%
Para aquellas propuestas presentadas por nacionales o extranjeros con trato nacional, que se encuentran enmarcados en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que en el curso de la ejecución todo empleado o contratista sea colombiano o aquellos que acredite el uso de los bienes necesarios para la ejecución sean de producción nacional o provengan de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	20
Para aquellas propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que se comprometa a que en el curso de la ejecución del contrato por lo menos el 40% de sus empleados o contratistas sean colombianos o que acredite el uso de por lo menos el 40% de los	10

DESCRIPCIÓN	%
bienes necesarios para la ejecución sean de producción nacional o provengan de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	
Para aquellas propuestas presentadas en las cuales más del 60% de empleados o contratistas para la ejecución se encuentra integrado por personas de nacionalidad extranjera y más del 60% bienes necesarios para la ejecución no sean de producción nacional.	0

NOTA 1: Se consideraran como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

Se entiende por servicios de origen nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

3.1.2.1 ACREDITACION DEL ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deben:

3.1.2.2 ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS Y CONTRATISTAS NACIONALES

Para el caso de empleados y contratistas de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y diligenciar el formulario So pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Se deberá tener en cuenta que en el presente proceso se dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública que cita textualmente (...) "Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa

comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." (...)

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado Formato de Incentivo a la Industria Nacional.

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el **Formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

En caso de que no conste por escrito, NO se otorgará puntaje.

3.1.2.3 ACREDITACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto con la acreditación de bien bienes; sean estos de producción nacional, sean con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deben:

- ✓ Para los bienes de producción nacional el proponente debe indicar dicha calidad, el oferente aportará documento independiente bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal en que manifieste la calidad de productor nacional o de distribuidor y/o comercializador avalada por productor nacional. Adicional deberá aportar con su oferta el registro de productor de bienes nacionales que expide el Ministerio de Comercio, Industria y turismo.
- ✓ Para los bienes con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, El proponente debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y deberá describir los siguiente: (i) Número y fecha del Tratado; (ii) Objeto del Tratado; (iii) Vigencia del Tratado, y (iv) Proceso de selección al cual va dirigido, so pena de no otorgar puntaje.
- ✓ Para los bienes con reciprocidad, el interesado deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, la información correspondiente podrá ser verificada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comercial_es_web.pdf y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398>, información que deberá ser verificada por el comité técnico y jurídico evaluadores.

Nota: El oferente deberá manifestar y señalar su condición mediante el **FORMULARIO No. 11 "ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"** el cual deberá ser adjuntado al momento de presentar la oferta, so pena de no obtener ningún puntaje y no será objeto de subsanación alguna.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Se otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante

certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o con trato nacional (en virtud de tratados o reciprocidad), no podrá cambiar el origen de los mismos al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El Comité Técnico Evaluador deberá comprobar la existencia del documento en comento, comprobando que las descripciones de los bienes correspondan a las exigencias técnicas del Pliego de Condiciones.

3.1.2.4 CERTIFICACIÓN DE TRATO NACIONAL A BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES

El parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

Parágrafo. *Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.** (...)*.
(Negrilla fuera de texto).

Mediante el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Gobierno Nacional reguló el procedimiento de acreditación o demostración, y estableció:

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. *La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como

el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

- a) **La existencia de un tratado entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.**
- b) **En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.**

En este caso la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa consulta con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia.

Dichos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos.

En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado país, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

Los certificados de reciprocidad se encuentran actualmente publicados en el SECOP para su consulta en el siguiente link: <http://www.colombiacompra.gov.co>

Encontrará un recuadro que se titula: **COMPRADORES**. En este recuadro encontrará la opción: **INFORMACIÓN DE INTERÉS – CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL**

Al hacer click en esta opción, el sistema le mostrará el listado de países respecto de los cuales se ha expedido certificado de reciprocidad.

Respecto de los bienes fabricados en países extranjeros, con los cuales Colombia no haya celebrado Tratado o no aplique la reciprocidad, no se les aplicará puntaje por protección a la Industria Nacional.

- c) **La existencia de normas de Derecho Comunitario Andino, en materia de servicios. (No aplica al presente proceso).**

La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "*Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina*". Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" lo siguiente:

"[...] A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.

La adquisición de **servicios** por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.

Por esta razón, el **principio de trato nacional y no discriminación** tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los **prestadores de servicios** de Bolivia, Ecuador y Perú, y no hay ningún compromiso en materia de bienes o mercancías".

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los **servicios** prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con el fin de efectuar la plena acreditación de trato nacional, corresponde a la entidad contratante, establecer si la respectiva contratación se encuentra cobijada por el precitado Acuerdo, para lo cual deberá verificar i) si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, ii) si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y iii) si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

3.1.2.5 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional.

ACUERDO COMERCIAL		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados AELC*		10 días	10 días	10 días
Estados Unidos		30 días	10 días	10 días
México		40 días	N/A	25 días
Triángulo Norte	El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		30 días	10 días	10 días
Israel		40 días	10 días	10 días
Reino Unido e Irlanda del Norte		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Comunidad Andina de Naciones		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
-------------------	---------	--------------------------	---------------------	---------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Los proponentes habilitados integralmente que acrediten esta condición tendrán un puntaje del 0.25% del total del puntaje del proceso.

NOTA 3: Esta condición no será subsanable.

3.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -2 %

En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa

precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

Nota: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CONSOLIDADO FINAL

El puntaje final de la propuesta será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios (cuando aplique) descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad

CRITERIOS DE PONDERACIÓN			PUNTAJE POR ASIGNAR
DESCRIPCIÓN			
Factor No. 1	<p>PONDERACIÓN TÉCNICA (Anexo 3)</p>	<p>El oferente que asigne un técnico adicional a los solicitados en la parte técnica del presente proceso, que laborará bajo las mismas condiciones que el otro personal, y estará durante toda la ejecución del contrato. El técnico adicional deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles:</p> <p>PERFIL 4 *</p> <p>Este perfil hace referencia a técnicos de segundo nivel, los cuales deberán tener capacidad de atender y gestionar los requerimientos generados por los usuarios finales de la entidad; deberá tener conocimientos y experiencia en actividades de administración de plataformas de conectividad (Switches, redes, cableado y Access Point), manejo y configuración de plataformas de ofimática, impresoras y periféricos de usuario final.</p> <p>Allegar junto con la oferta los siguientes documentos de los dos técnicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia Acta de Grado y/o Diploma de Ingeniero, Técnico o Tecnólogo en Sistemas Informáticos y/o Programación de computadores y/o Gestión de acceso redes de telecomunicaciones y/o Instalación de Redes y/o Mantenimiento de computadores. 2. Certificados de formación técnica. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios. 	60

	<p>4. Copia Libreta militar 150% (solo para personal Masculino)</p> <p>Adicionalmente, uno de los técnicos a presentar debe contar con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Curso en Proactive Advanced End Point detection and response del fabricante FORTINET. 2. Certificación HDPC 	
	<p>En atención a los requerimientos de la Entidad, la firma que presente el suministro de dos (2) dispositivos (tablets) de gestión Mesa de Servicios con las siguientes especificaciones técnicas principales:</p> <p>Capacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • 256 GB <p>Tamaño y peso²</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelos Wi-Fi • ancho: 215.5 mm • alto: 281.6 mm • grosor: 5.1 mm • Peso: 579 gramos • Modelos Wi-Fi • ancho: 215.5 mm • alto: 281.6 mm • grosor: 5.1 mm • Peso: 582 gramos • Pantalla Ultra Retina XDR • Tecnología OLED en tándem³ • Resolución de 2752 x 2064 a 264 ppi • Tecnología ProMotion con frecuencias de actualización adaptativas de 10 Hz a 120 Hz • Amplia gama de colores (P3) • True Tone • Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares • Totalmente laminada • Revestimiento antirreflejo • Opción de pantalla de vidrio nanotexturizado en los modelos de 1 TB y 2 TB • Brillo SDR máximo de 1,000 nits • Brillo XDR máximo de 1,000 nits en toda la pantalla y pico de brillo de 1,600 nits (sólo contenido HDR) • Relación de contraste 2,000,000:1 • Chip M4 • Modelos con 256 GB • CPU de 9 núcleos con 3 núcleos de rendimiento y 6 de eficiencia • GPU de 10 núcleos • Trazado de rayos acelerado por hardware • Neural Engine de 16 núcleos • 120 GB/s de ancho de banda de memoria 	<p>40</p>

		<ul style="list-style-type: none"> 8 GB de RAM 	
Factor No. 2	PONDERACIÓN ECONÓMICA	Conforme se indicó en el pliego de condiciones	50
TOTAL, PUNTAJE			150
Factor No. 3	INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	Para aquellas propuestas presentadas por nacionales o extranjeros con trato nacional, que se encuentran enmarcados en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que en el curso de la ejecución todo empleado o contratista sea colombiano y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	30
		Para aquellas propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que se comprometa a que en el curso de la ejecución del contrato por lo menos el 40% de sus empleados o contratistas sean colombianos.	
		Para aquellas propuestas presentadas en las cuales más del 60% de empleados o contratistas para la ejecución se encuentra integrado por personas de nacionalidad extranjera y más del 60% bienes necesarios para la ejecución no sean de producción nacional.	
PUNTAJE ADICIONAL (VERIFICACIÓN JURÍDICA) *		Cumplimiento Mipyme para puntaje adicional	0.45
		Cumplimiento emprendimiento y empresa de mujeres para puntaje adicional	
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -2 %		En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 (CUANDO APLIQUE)	3.60
TOTAL PUNTOS			176.85

* Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos señalados.

3.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Conforme lo anterior, se adjudicará al que se encuentre en el primer puesto del orden de elegibilidad. (mayor puntaje)

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.


NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, A LOS OFERENTES

QUE TENGAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

HASTA AQUÍ EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 197-MDN-COGFM-ESDEG-2025


CR. JHONNIE BENSON PEÑEDOR
Jefe Departamento Administrativo - Ordenador del Gasto (E)

CR EDGAR AUGUSTO VERA ROJAS
Gerente Proyecto


TC. JAWIER ALEJANDRO DURÁN ROA
Comité técnico Estructurador


PS. JOHANA K. JIMENEZ ZAPATA
Comité Jurídico Estructurador


PS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Económico Estructurador

Revisó:


CT. LORENA ROMERO
Jefe Sección Contratación